

2025

# Informe Post Asamblea Delegados No. 51



FONDEHOSMIL



Dando cumplimiento al Decreto 962 de 2018, **FONDEHOSMIL** presenta ante todos los Asociados el resumen de lo acontecido en la reunión del pasado 28 de marzo efectuada en el Hotel Habitel - Bogotá

El Fondo agradece a cada uno de los Delegados por el compromiso y los aportes dados en busca del constante crecimiento de la entidad.



2025

# Desarrollo de la Asamblea

**Presentes: 98 Delegados**

**Informes:** Gerencia, Junta Directiva, Control Social, Revisoría Fiscal y Contabilidad. De acuerdo con los informes que se enviaron oportunamente a todos los Asociados en el mes de marzo y el video que se encuentra publicado en la página web [www.fondehosmil.com](http://www.fondehosmil.com)

Se aprobó los Estados Financieros con corte a diciembre 2025 con **98 votos.**



# Distribución de Excedentes

EXCEDENTES	\$	300.215.512
CONCEPTO	MONTO	%
Reserva Protección Aportes Sociales	\$ 60.043.102	20%
Fondo de Desarrollo Empresarial	\$ 30.021.551	10%
Revalorización de Aportes	\$ 90.064.654	30%
Fondo de Bienestar	\$ 120.086.205	40%
	\$ 300.215.512	100%

La propuesta fue aprobada con **73 votos**



2025

# Reforma Estatutaria



# Artículo 12

## ARTÍCULO 12 PROPUESTO

### ARTÍCULO 12. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN, VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN Y PERSONAS QUE PUEDEN SER ASOCIADAS

El vínculo de asociación es la relación jurídica que se establece entre la persona asociada y el Fondo de Empleados FONDEHOSMIL, desde el momento en que su solicitud de ingreso es aceptada por el órgano competente y se cumplen los requisitos estatutarios y reglamentos.

El vínculo común de asociación es la relación jurídica que vincula a las personas naturales con las entidades que determinan dicho vínculo y que permite su asociación a FONDEHOSMIL, independientemente de la modalidad mediante la cual se configure dicha relación.

El vínculo común de asociación de FONDEHOSMIL es determinable y estará constituido por el Hospital Militar Central, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y las entidades públicas o privadas que, en virtud de contratos, convenios o cualquier acto jurídico, presten servicios a dichas entidades.

Podrán ser asociadas a FONDEHOSMIL las personas que acrediten un vínculo jurídico vigente con alguna de las entidades que determinan el vínculo común de asociación y que cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto y en los reglamentos internos.

La Junta Directiva expedirá y mantendrá actualizado el reglamento que desarrolle la instrumentalización del vínculo común de asociación, en el cual se establecerán las condiciones, procedimientos y requisitos para la admisión y permanencia de los asociados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La admisión de asociados se realizará conforme al presente estatuto y al reglamento expedido por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso podrán vincularse como asociados personas que no cumplan los requisitos definidos en el presente estatuto y en el reglamento del vínculo común de asociación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La pertenencia al sector salud, por sí sola, no constituye vínculo común de asociación. Este únicamente se configura cuando exista una relación

## ARTÍCULO 12 PROPUESTO

de prestación de servicios vigente con alguna de las entidades que determinan el vínculo común de asociación de FONDEHOSMIL, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el reglamento correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los asociados que adquieran el derecho de pensión, así como los sustitutos pensionales de un asociado, podrán adquirir o conservar la calidad de asociados de FONDEHOSMIL. Los asociados pensionados que se hubieren retirado previamente del Fondo, podrán solicitar su reingreso, por una sola vez, siempre que el tiempo de retiro no supere dos (2) años.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Podrán ser asociados de FONDEHOSMIL los familiares de asociados activos dentro del primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, siempre que presten servicios en el sector salud y se configure el vínculo común de asociación conforme a lo establecido en el presente estatuto. En ningún caso la sola condición de familiar constituirá criterio suficiente para la asociación. En caso de retiro, podrán solicitar su reingreso, por una sola vez, siempre que el tiempo de retiro no supere los seis (6) meses.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los asociados que se retiren de alguna de las entidades que generan el vínculo común de asociación o solicitan vacancias temporales, podrán conservar su calidad de asociados cuando continúen prestando servicios en el sector salud, por una sola vez, siempre que acrediten dicha continuidad dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de retiro de la entidad que generaba el vínculo común de asociación, y en los términos que establezca el reglamento respectivo. Vencido dicho plazo sin acreditarse la continuidad, o se produzca un nuevo retiro de la entidad en la cual se hubiere configurado dicha permanencia, se perderá definitivamente la calidad de asociado, sin posibilidad de una nueva continuidad bajo esta modalidad.

85 votos a favor



# Artículo 14°

## ARTÍCULO 14 PROPUESTO

### ARTICULO 14o.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son derechos fundamentales de los asociados:

- a. Utilizar o recibir los servicios que preste "FONDEHOSMIL".
- b. Participar en las actividades de "FONDEHOSMIL" y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión de "FONDEHOSMIL", de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.
- d. Recibir información clara, suficiente, veraz y oportuna sobre la gestión administrativa, financiera y social del Fondo, previo y posterior a la realización de la Asamblea, de conformidad con los mecanismos y plazos que se establezcan en los reglamentos internos.
- e. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
- f. Fiscalizar la gestión de "FONDEHOSMIL" en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.
- g. Derecho a Auditorías Especializadas: Un veinte (20%) por ciento de asociados hábiles o delegados, podrá solicitar a la Asamblea o a la Junta Directiva, la realización de auditorías especializadas sobre aspectos específicos de la gestión del Fondo, cuando consideren que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de informes e investigaciones internas. La Junta Directiva evaluará la pertinencia de la solicitud y, de ser procedente, autorizará su ejecución conforme a criterios de razonabilidad y sostenibilidad. Para esta situación en específico, los costos serán asumidos por FONDEHOSMIL.
- h. Recibir capacitación y/ o formación permanente, en temas de economía solidaria, derechos y deberes de los asociados, así como de gobierno corporativo, ética y participación democrática.
- i. Retirarse voluntariamente de "FONDEHOSMIL".
- j. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

## ARTÍCULO 14 PROPUESTO

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Fondo promoverá de manera permanente la formación de los asociados en economía solidaria, para lo cual ofrecerá el curso básico en modalidad virtual u otros mecanismos de capacitación. Los asociados deberán realizar dicha formación dentro de los plazos y condiciones establecidos en el reglamento correspondiente, sin que ello afecte su calidad de asociados ni el ejercicio de sus derechos políticos y económicos.

97 votos a favor



# Artículo 18°

## ARTÍCULO 18 PROPUESTO

### **ARTÍCULO 18. TERMINACIÓN DEL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN**

La terminación de la prestación del servicio con las entidades que generan el vínculo común de asociación dará lugar a la pérdida del mismo.

**PARÁGRAFO.** Perdido el vínculo de asociación, el asociado perderá la calidad de tal, salvo los casos de continuidad expresamente previstos en el presente estatuto y en los reglamentos.

96 votos a favor



# Artículo 33°

## ARTÍCULO 33 PROPUESTO

98 votos a favor

**ARTÍCULO 33o.- APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERÍSTICAS;** Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de "FONDEHOSMIL", como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de ellos dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO.** Durante la existencia de "FONDEHOSMIL" el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de 98 SMMLV, **y podrá disminuirse cuando la situación financiera y de solvencia del Fondo así lo permitan, previa aprobación de la asamblea y autorizado por la Supersolidaria**



# Artículo 39°

## ARTÍCULO 39 PROPUESTO

98 votos a favor

### ARTÍCULO 39o.- FONDOS:

"FONDEHOSMIL" podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea Ordinaria de Delegados, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva. En todo caso, si la asamblea Ordinaria de Delegados al momento de la creación del fondo, no define su naturaleza contable, se entenderá que son de carácter pasivo hasta tanto no se pronuncie expresamente sobre el mismo.

En el evento de liquidación los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dependiendo de los resultados económicos de FONDEHOSMIL, la Junta Directiva podrá incrementar el Fondo de Bienestar para reconocer la permanencia de los asociados, otorgando un bono en el mes de diciembre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la celebración de los quinquenios del Fondo, la Junta Directiva realizará provisiones por tres años previos a la fecha, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros del momento.



# Artículo 46°

97 votos a favor

## ARTÍCULO 46 PROPUESTO

### ARTÍCULO 46o.- ASAMBLEA DE DELEGADOS:

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea de delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de "FONDEHOSMIL". A la Asamblea de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice **que los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento, por unidad de concentración, por características comunes o por comunidad poblacional, brindando** la adecuada información.

En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) asociados ni mayor al 10% de la base social de FONDEHOSMIL al momento de convocar a asamblea y tendrán un periodo de un año. Todo delegado elegido debe asistir a la asamblea, en caso de inasistencia tendrá que argumentar su ausencia con sus respectivos soportes, en un plazo no mayor de 3 día hábiles después de realizada la asamblea, y será el Comité de Control Social, quien determine si es justificable. En caso contrario, se le cobrará el valor de los gastos en que incurrió FONDEHOSMIL, el cual será destinado para actividades de bienestar. Si el asociado no puede asistir, debe informar a la gerencia con por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de la asamblea, para que proceda con la convocatoria del primer suplente para su reemplazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ausencia de postulaciones no se entenderá como incumplimiento de la política, siempre que se acredite la gestión realizada para garantizar la participación y representación de los asociados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** los delegados a la Asamblea actualmente inscritos continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se realice la elección e inscripción en Cámara de Comercio de los nuevos delegados.



# Artículo 48°

98 votos a favor

## ARTÍCULO 48 PROPUESTO

**ARTÍCULO 48o.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando, **nombre de la empresa, órgano que convoca, la fecha, hora, lugar, orden del día de la reunión, la indicación si la reunión es presencial, no presencial o mixta y el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión** y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de "FONDEHOSMIL" y de las Entidades patronales. La Junta Directiva debe publicitar la fecha de la asamblea con anterioridad, con el fin de facilitar la participación en la misma.

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

**PARÁGRAFO:** Quince (15) días calendario antes de la fecha de celebración de la asamblea, se remitirá a todos los asociados, la información que se presentará, inclusive los resultados del balance social del año. Y a más tardar, ocho (8) días después de la asamblea se les dará a conocer, un resumen de los hechos más relevantes ocurridos en la reunión, los cuales serán publicados por los medios informativos con los que cuente FONDEHOSMIL y los medios de comunicación autorizados por los asociados.



# Artículo 49°

## ARTÍCULO 49 PROPUESTO

### ARTÍCULO 49o.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

**Las asambleas generales extraordinarias se caracterizan por tratar asuntos inaplazables de gran trascendencia o imprevistos.**

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados hábiles, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los asociados tendrán derecho a acceder a la información relacionada con los asuntos incluidos en el orden del día de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Así como a las aclaraciones que estimen pertinentes a través de los medios de comunicación tradicionales o nuevas tecnologías, de acuerdo al reglamento emitido por la Junta Directiva.

Junto con la convocatoria se anexarán las propuestas de reformas estatutarias con las justificaciones y las políticas de Asamblea a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Notificada la convocatoria a Asamblea General, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, con anticipación a la celebración de la misma, los asociados podrán exigir el "derecho de inspección" examinando los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales deben quedar a disposición en las oficinas de FONDEHOSMIL, en los horarios que la administración establezca. No se podrá retirar, fotocopiar ni microfilmear ningún documento de las instalaciones. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que contengan datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento del Fondo.

98 votos a favor



# Artículo 51°

## ARTÍCULO 51 PROPUESTO

**ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

### a. QUORUM

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados, no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

### b. INSTALACIÓN.

Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente de la Asamblea.

### c. MAYORÍAS.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y la adopción de políticas institucionales, excepto en la elección de cuerpos colegiados, la cual se realizará mediante el sistema de mayor votación, resultando elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos a proveer.

La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea.

Las decisiones relativas a fusión, escisión, incorporación, transformación o disolución para efectos de liquidación, requerirá el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.

A cada asociado presente o delegado elegido, le corresponderá un voto (1), sin perjuicio de los casos en que legal o estatutariamente pueda representar a otro asociado mediante

## ARTÍCULO 51 PROPUESTO

poder debidamente otorgado.

### d. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN.

Para la elección de los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social se realizará por el sistema de votación directa, se aplicará el sistema postulación personal o candidatos propuestos por la Asamblea, llevándose a efecto mediante sufragio personal directo y secreto de todos los asociados con derecho a voto quienes votarán por el número de cargos a proveer.

Para la Junta Directiva los cinco postulados que obtengan el mayor número de votos serán principales, los cinco siguientes serán suplentes, que podrán ser llamados a conformar la Junta Directiva en el orden de votación obtenida, siempre que se presente la necesidad de acuerdo con la norma vigente.

Para el Comité de Control Social los tres postulados que obtengan el mayor número de votos serán principales, los 3 siguientes serán suplentes que podrán ser llamados a conformar el Comité de Control Social, en el orden de votación obtenida, siempre que se presente la necesidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el caso de la elección de Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido.

### e. ACTAS

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabzaran con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Lugar, fecha y hora de la reunión ; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La aprobación y firma del acta, estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes.

97 votos a favor



# Artículo 52°

94 votos a favor

## ARTÍCULO 52 PROPUESTO

### ARTÍCULO 52o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Determinar las directrices generales y la política de "FONDEHOSMIL".
- b. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- d. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
- e. Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a este último su remuneración.
- f. Reformar el Estatuto.
- g. Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación de "FONDEHOSMIL".
- h. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- i. **Aprobar las políticas de auxilios y bonificaciones de los miembros de Junta Directiva, el Comité de Control Social.**
- j. **Aprobar las políticas de reconocimiento por trabajo adicional de la Gerencia.**
- k. **Definir el periodo de rotación y relevo de los miembros de Junta Directiva y Control Social.**
- l. **Conocer y pronunciarse sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Balance Social del Fondo.**
- m. **Aprobar las reformas estatutarias cuando haya lugar, las cuales serán enviadas a los asociados junto con la convocatoria a la Asamblea.**
- n. **Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio del órgano permanente de administración, resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.**
- o. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo



# Artículo 53°

## ARTÍCULO 53 PROPUESTO

**ARTÍCULO 53o.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEHOSMIL, sujeto a la Asamblea de Delegados y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y hasta con cinco (5) suplentes numéricos, elegidos o declarados electos por la Asamblea Ordinaria de delegados para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos hasta por tres (3) periodos consecutivos.

Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo, **y deberán cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia, formación y permanencia como asociados hábiles, de acuerdo con el reglamento emitido por la Junta Directiva.**

La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez se encuentre registrada en Cámara y Comercio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva estará sujeta a un proceso periódico de evaluación de desempeño, conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Buen Gobierno y en los reglamentos internos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe entender que el suplente es la figura que reemplaza al principal en su ausencia temporal o definitiva y solo tiene voz cuando ejerce como suplente. El principal es quien ejerce el cargo y tiene voz y voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los integrantes que asistan a las reuniones de Junta Directiva, podrán recibir un auxilio que se regirá por lo dispuesto en la Política de Auxilio y Bonificaciones para Órganos de Dirección y Control aprobado por la Asamblea.

**PARÁGRAFO CUARTO.:** Para los programas de inducción, capacitación y **evaluación de operaciones** de los integrantes de Junta Directiva, no podrá superar los 12 SMMLV anualmente.

**PARÁGRAFO QUINTO.:** Todo integrante de la Junta Directiva que desee postularse a otro órgano de dirección o control, deberá ausentarse del cargo por lo menos un periodo.

97 votos a favor



# Artículo 55°

## ARTÍCULO 55 PROPUESTO

**ARTÍCULO 55o.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, sin exceder de una reunión al mes. Se debe entender que una reunión **extraordinaria surge para atender situaciones imprevistas o urgentes que no puedan esperar a la reunión ordinaria.**

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

**98 votos a favor**



# Artículo 56°

## ARTÍCULO 56 PROPUESTO

### ARTÍCULO 56o.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo, únicamente por la Asamblea de delegados, teniendo en cuenta alguna de las siguientes causales:

- a. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- b. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
- c. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria y otras dentro del término establecido.
- d. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva

**PARÁGRAFO:** La asamblea delega en la Junta Directiva, la potestad de retirar de este órgano de dirección a un integrante en los siguientes casos:

- a. Por perder la calidad de asociado.
- b. Incumplimiento en la asistencia de dos reuniones continuas o discontinuas sin justa causa.
- c. Por presentar incumplimiento en el pago de sus obligaciones económicas en dos ocasiones continuas o discontinuas durante el periodo que ejerza el cargo

De presentarse alguna de estas situaciones, la Junta Directiva deberá informarlo en la siguiente Asamblea.

98 votos a favor





# Artículo 59°

98 votos a favor

## ARTÍCULO 59 PROPUESTO

### ARTÍCULO 59o.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE:

Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética, destreza y los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional y demostrar conocimientos en administración, economía, finanzas, contaduría, derecho o afines, complementadas con legislación solidaria cooperativa o de economía solidaria.
- b. Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, en actividades relacionadas con el objeto social de FONDEHOSMIL, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente.
- c. No haber sido condenado penalmente, como tampoco haber sido responsable fiscalmente.
- d. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria.
- e. Deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.
- f. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- g. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo y presentar paz y salvo.

**PARÁGRAFO:** La convocatoria y proceso de selección del gerente, se realizará a través de una empresa consultora externa, para garantizar la transparencia, quien entregará tres (3) candidatos pre seleccionados, para la elección por parte de la Junta Directiva



# Artículo 60°

## ARTÍCULO 60 PROPUESTO

**ARTÍCULO 60o.- FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del gerente:

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Nombrar y remover a los empleados de "FONDEHOSMIL"
- c. **Rendir informes de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General, mediante informes periódicos claros, verificables y oportunos, que permitan evaluar el desempeño y la adecuada administración de los recursos.**
- d. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
- e. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- f. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
- g. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual.
- h. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FONDEHOSMIL" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- i. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FONDEHOSMIL" o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.
- j. Representar a "FONDEHOSMIL" en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue "FONDEHOSMIL".
- k. Presentar el balance mensual y resultados de "FONDEHOSMIL" a la Junta Directiva.
- l. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- m. **Formular, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico**
- n. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- o. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios del Fondo, incluyendo los órganos de administración y control y la Revisoría Fiscal.
- p. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- q. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.
- r. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- s. Rendir cuentas a la Junta Directiva en relación con el desarrollo del SGSST. La rendición se hará anualmente y deberá quedar documentada y soportada.

98 votos a favor



# Artículo 61°

## ARTÍCULO 61 PROPUESTO

### ARTÍCULO 61o. – CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE:

Son causales de remoción del gerente:

Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en "FONDEHOSMIL".

Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.

Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.

Por no cumplir con los requisitos para el cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de "FONDEHOSMIL", organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de "FONDEHOSMIL", las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

98 votos favor



# Artículo 66°

## ARTÍCULO 61 PROPUESTO

### ARTÍCULO 61o. – CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE:

Son causales de remoción del gerente:

Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en "FONDEHOSMIL".

Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.

Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.

Por no cumplir con los requisitos para el cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de "FONDEHOSMIL", organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de "FONDEHOSMIL", las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

98 votos a favor



# Artículo 68°

## ARTÍCULO 68 PROPUESTO

### ARTÍCULO 68o. - CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo únicamente por la Asamblea de delegados, teniendo en cuenta alguna de las siguientes causales:

- a. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
- b. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
- c. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.
- d. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en "FONDEHOSMIL"

**PARÁGRAFO:** La asamblea delega en el Comité de Control Social, la potestad de retirar de este órgano de control a un integrante en los siguientes casos:

- a. Por perder la calidad de asociado
- b. Incumplimiento en la asistencia de dos reuniones continuas o discontinuas sin justa causa.
- c. Por presentar incumplimiento en el pago de sus obligaciones económicas en dos ocasiones continuas o discontinuas durante el periodo que ejerza el cargo.

De presentarse alguna de estas situaciones, el Comité de Control Social deberá informarlo en la siguiente asamblea.

98 votos a favor



# Artículo 71°

## ARTÍCULO 71 PROPUESTO

### ARTÍCULO 71o.- REVISOR FISCAL:

La Revisoría Fiscal de FONDEHOSMIL será ejercida por una persona jurídica legalmente constituida, elegida por la Asamblea General, por un período de un (1) año.

La persona jurídica designada podrá ser reelegida, siempre que cumpla con los requisitos legales, estatutarios y contractuales vigentes.

No obstante, con el fin de garantizar la independencia, objetividad y transparencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el Contador Público principal y su respectivo suplente designados por la persona jurídica, ambos con matrícula profesional vigente, deberán ser rotados obligatoriamente una vez hayan completado tres (3) años consecutivos de prestación del servicio en FONDEHOSMIL.

La rotación del profesional no implicará la terminación del contrato con la persona jurídica, la cual deberá designar nuevos profesionales que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Condiciones para ser elegido:

- a. La Revisoría Fiscal de FONDEHOSMIL debe ser persona Jurídica.
- b. No puede ser asociado a FONDEHOSMIL
- c. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Acreditar experiencia en el cargo en entidades solidarias de por lo menos cinco años.
- e. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán la siguiente información:
  - Certificado de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
  - Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior, acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
  - Constancia del Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
  - Certificación de calidad por parte de la empresa de Revisores Fiscales a contratar.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

97 votos a favor



# Política de Asamblea No. 001

93 votos a favor

POLÍTICA DE ASAMBLEA No. 001 DE 2026  
POLÍTICA DE AUXILIOS Y BONIFICACIONES  
ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL  
ACTA ASAMBLEA No. 51  
Marzo 28 de 2026

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos, criterios y condiciones para el reconocimiento de auxilios y bonificaciones económicas a los miembros de la Junta Directiva y Control Social, garantizando los principios de transparencia, austeridad, equidad, responsabilidad y buen gobierno, en concordancia con la normativa vigente y la Guía de Código de Ética y Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## 2. Alcance

La presente política aplica a todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y Control Social, cuando actúen en ejercicio de sus funciones estatutarias y reglamentarias.

## 3. Principios orientadores

El reconocimiento económico a los miembros de Dirección y Control se regirá por los siguientes principios

- **Legalidad:** Todo pago deberá estar previamente aprobado por la Asamblea General.
- **Transparencia:** Los valores y condiciones serán claros, públicos y verificables.
- **Austeridad:** Moderación y control del gasto
- **Equidad:** Se reconocerán de manera proporcional al cumplimiento efectivo de funciones.
- **Responsabilidad:** Su otorgamiento estará condicionado al cumplimiento del deber.

## 4. Naturaleza de los reconocimientos económicos

Los auxilios y bonificaciones otorgados a los miembros directivos de Junta Directiva y Control Social:

- No constituyen salario, ni generan prestaciones sociales.
- No configuran relación laboral con FONDEHOSMIL.
- Tienen como finalidad compensar gastos y reconocer la dedicación derivada del ejercicio del cargo.

## 5. Auxilio por asistencia a sesiones

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y Control Social que asistan de manera completa a las sesiones ordinarias debidamente convocadas, podrán recibir un auxilio.

5.2. Dicho auxilio se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios de los trabajadores de FONDEHOSMIL, con base en el auxilio del año inmediatamente anterior, previa verificación presupuestal.

5.3. El pago del auxilio estará condicionado a la asistencia efectiva y completa a la respectiva sesión, la cual deberá constar en el acta correspondiente. En caso de presentar ausencia superior a media hora, se pierde el derecho al auxilio.

## 6. Bonificación anual por desempeño y cumplimiento

6.1. Los miembros de la Junta Directiva y Control Social podrán recibir una bonificación anual como reconocimiento a su gestión y cumplimiento de funciones.

6.2. La bonificación anual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios de los trabajadores de FONDEHOSMIL, con base en la bonificación del año inmediatamente anterior, previa verificación presupuestal.

6.3. Esta bonificación se cancelará el 70% en diciembre del año que ejecuta el cargo y el 30% en el mes de marzo del siguiente año, proporcional con el cumplimiento en la asistencia a las reuniones y el ejercicio efectivo del cargo durante el período correspondiente.

## 7. Condiciones para el reconocimiento y pago

El reconocimiento de auxilios y bonificaciones estará sujeto a que los miembros de Junta Directiva y Control Social:

- No se encuentre incurso en sanciones estatutarias o disciplinarias.
- Haya cumplido con los deberes, responsabilidades y principios éticos del cargo.
- No tenga conflictos de interés no declarados.
- Exista aprobación presupuestal y disponibilidad de recursos

## 8. Competencia y aprobación

- La Asamblea General es el único órgano competente para aprobar esta política y cualquier modificación a la misma.
- La Junta Directiva no podrá autorregular ni modificar los valores aquí establecidos.
- La Gerencia será responsable de su correcta aplicación y ejecución administrativa

## 9. Divulgación y transparencia

La presente política:

- Hará parte integral del Código de Ética y Buen Gobierno, así como del estatuto y del acta de asamblea que aprueba la política.
- Estará disponible para consulta de los asociados y se publicará en la página web de FONDEHOSMIL.
- Será divulgada a los miembros de la Junta Directiva y Control Social al inicio de cada período.

## 10. Vigencia

La presente política rige a partir de su aprobación por la Asamblea Ordinaria de Delegados, realizada en marzo 28 de 2026, según consta en acta No. 51 y deroga cualquier disposición interna que le sea contraria y se mantendrá vigente mientras no sea modificada o derogada por el mismo órgano.



# Política de Asamblea No. 002

90 votos a favor

POLITICA DE ASAMBLEA No. 002 DE 2026  
POLÍTICA PARA RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO ADICIONAL DE LA GERENCIA  
ACTA ASAMBLEA No. 51  
Marzo 28 de 2026

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos, criterios y condiciones para el reconocimiento económico del trabajo adicional desarrollado por la Gerencia, distinto a sus funciones ordinarias, derivado de la ejecución de actividades institucionales adicionales y del logro de resultados verificables, en especial aquellas relacionadas con programas de bienestar social dirigidos a los asociados y realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria o en días no laborales, garantizando los principios de transparencia, objetividad, austeridad y buen gobierno, en concordancia con la normativa vigente y la Guía del Código de Ética y Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## 2. Alcance

La presente política aplica exclusivamente al cargo de Gerente de FONDEHOSMIL, cuando, además de sus funciones ordinarias, se evidencie el logro de resultados sociales adicionales, medibles y verificables, previamente definidos y evaluados por los órganos competentes.

## 3. Principios orientadores

El reconocimiento económico por resultados de la Gerencia se regirá por los siguientes principios:

- **Objetividad:** Basado en indicadores claros y medibles.
- **Transparencia:** Con criterios previamente definidos y documentados.
- **No discrecionalidad:** No dependerá de decisiones unilaterales.
- **Austeridad:** Acorde con la realidad financiera del Fondo.
- **Legalidad:** Aprobado por la Asamblea General.
- **Responsabilidad:** Vinculado al cumplimiento del objetivo social del Fondo

## 4. Naturaleza del reconocimiento

El reconocimiento económico por resultados:

- No constituye salario, ni factor salarial.
- No genera derechos prestacionales.
- No es permanente ni automático.
- Está condicionado al cumplimiento de metas y resultados institucionales.
- Tiene carácter excepcional y variable.

## 5. Criterios para el reconocimiento por resultados

El reconocimiento por resultados podrá otorgarse cuando la Gerencia haya desarrollado trabajos adicionales a sus funciones ordinarias, que contribuyan de manera directa y verificable al logro de resultados institucionales, entre ellos:

- La planeación, coordinación, ejecución y acompañamiento de actividades de bienestar social dirigidas a los asociados, realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria y en días no laborales, cuando dichas actividades generen impacto positivo en la participación, permanencia, satisfacción o crecimiento del Fondo.
- El liderazgo en programas institucionales de bienestar que excedan las funciones habituales del cargo y requieran dedicación adicional comprobable.
- El fortalecimiento de la relación con los asociados a través de actividades sociales, recreativas, educativas o culturales desarrolladas en horarios no laborales.
- Los criterios específicos y sus indicadores deberán quedar documentados y aprobados previamente.

## 6. Base y límite del reconocimiento

- 6.1. El reconocimiento económico anual, por resultados no podrá ser superior al 50% del salario mensual vigente del cargo de Gerente.
- 6.2. La evaluación del reconocimiento hasta el porcentaje autorizado por asamblea, lo realiza la Junta Directiva, y se puede pagar fraccionado durante el año de acuerdo con las actividades realizadas.
- 6.3. El reconocimiento no podrá comprometer la sostenibilidad financiera del Fondo ni afectar recursos con destinación específica.

## 7. Procedimiento para el reconocimiento

El reconocimiento por resultados se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Definición y aprobación de metas e indicadores.
2. Evaluación del cumplimiento de objetivos y actividades por parte de la Junta Directiva.
3. Verificación de resultados y soportes.
4. Certificación de disponibilidad presupuestal.
5. Registro y pago conforme a las normas internas.

## 8. Condiciones para el pago

El reconocimiento solo podrá otorgarse si:

- Se cuenta con disponibilidad presupuestal.
- Se ha cumplido con las obligaciones éticas, legales y estatutarias del cargo.



**2025**

# **Autorización para el Incremento del Fondo de Reserva de Protección de Aportes durante el ejercicio 2025**

**No fue aprobada con 94 votos**



2025

# Elección Revisoría Fiscal Periodo un Año

Se aprobó Congroup Consultores SAS con **78 votos**



2025

# Proposiciones y Varios



**2025**

**Autoriza que familiares y Asociados  
puedan presentar propuestas para la  
compra del inmueble para  
ESFONDEHOSMIL**

**90 votos a favor**



**Se autoriza realizar una reunión extraordinaria con los Delegados para analizar las opciones de compra:**

**53 votos a favor**



2025

# Momentos Especiales



2025

Gracias.....

